

*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
*RAMA JUDICIAL*  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 05/nov./2021

Página

\*'  
1

CORPORACION	GRUPO	RECURSO DE QUEJA	
TRIBUNAL SUPERIOR	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	1779	05/nov./2021

**MAG. EDGAR ROBLES RAMIREZ**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESADO
SD399454	ACREEDORES VARIOS		02 *''
21492430	DIANA YAMILE	MURILLO ARBELAEZ	01 *''

אשר המנהל הכללי של שירות המבחן

C12001-OJ01B03  
mrojasr

CUAD: 1  
FOL:

\_\_\_\_\_  
EMPLEADO

SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO 1183 J-1 CIVIL DEL CIRCUITO

---



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

OFICIO NÚMERO 1183  
NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores  
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-

Por medio de la presente le remito el proceso REORGANIZACION- que se enuncia a continuación, para que se pronuncie sobre la negación del recurso de apelación frente al auto que rechazó las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, con el objeto de que se surta el recurso de queja:

No. Identificación 410013103001-2019-00176-00	Sube por: PRIMERA VEZ
--	-----------------------

Conoció el Magistrado(a):

Demandante: DIANA YAMILE MURILLO ARBELAEZ CC No.21492430	Dirección: Dianamurillo41@hotmail.com
--	--

Apoderado Dra. DEBORA YANETH CAÑÓN DUSSAN TP No. 138.207 del CSJ	Deyacadu07@gmail.com
--	----------------------

Demandado:	Dirección del abogado:
------------	------------------------

Otras partes:	Dirección:
---------------	------------

VINCULO PARA ACCEDER AL EXPEDIENTE VIRTUAL:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/ccto01nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/A\)%20PROCESOS%20PRIMERA%20INSTANCIA/41001310300120210028900?csf=1&web=1&e=yNoaxg](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/A)%20PROCESOS%20PRIMERA%20INSTANCIA/41001310300120210028900?csf=1&web=1&e=yNoaxg)

Atentamente,

SIMON DIEB ALJURE LUGO  
Secretario – Adhoc.

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Carrera 4 No. 6 - 99 Oficina 901 Telefax: 8710168 NEIVA-HUILA. Cuenta de Depósitos Judiciales No.41001-2031-001 BanAgrario

**Correo Electrónico: Ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co****ACTA DE AUDIENCIA****AUDIENCIA PARA DECISION DE OBJECIONES ART.30 Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.**

Radicación:	41001-3103-001-2019-00176-00	
Proceso:	REORGANIZACION (LEY 1116 DE 2006, MOD. LEY 1429 DE 2010)	
Deudora:	DIANA YAMILE MURILLO ARBELAEZ	CC No.21.492.430
Convocados:	<b>ACREEDORES DE LA DEUDORA:</b>	
	it	Razón social del Acreedor
	1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
	2	LEASING BANCOLOMBIA S.A.
	3	COBRANZAS Y FINANZAS
	4	BANCO DAVIVIENDA S.A. (la obligación fue cedida a AECSA S.A.)
	5	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
	6	BANCO REPLAY S.A. - SERLEFIN
	7	BANCO COLPATRIA S.A.
	8	SERFINANZA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
	9	REFINANANCIA ENCORE SAS (Tarjeta ÉXITO - TUYA S.A., fue vendida a REFINANANCIA ENCORE)
	10	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
Vinculada posterior:	it	Nombre o razón social del Acreedor
	1	MARIA ISNEY BOBADILLA, CC No.36.163.368 DEMANDANTE en el proceso con Rad.41001418900720190018500 remitido por correo electrónico el día 22 de agosto de 2020, por parte del JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, mediante oficio 1546 del 24 de agosto de 2020. Incorporado al presente trámite mediante auto del 09 de Diciembre de 2020.

La presente acta se elabora de conformidad con lo consagrado en el art.107 del CGP:

**1) NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA AUDIENCIA:**

La AUDIENCIA comenzó el día **03 de noviembre de 2021**, aunque estaba programada para iniciar a las 08:00 am en la SALA VIRTUAL de audiencias, se verificó la asistencia. Se deja constancia que la deudora y promotora de la reorganización, la abogada de la deudora, y los apoderados de la DIAN, BANCOLOMBIA S.A., AECSA S.A., estuvieron, estuvieron muy puntuales a las 8:00 am registrando asistencia. Se comenzó a grabar en "teams" a partir de las 10:00 am, se hizo control de legalidad, se decretaron pruebas pedidas, quedando en firme dicho auto, se decretó una prueba de oficio, para ser obtenida hoy en el transcurso del día y en todo caso a más tardar ser allegada a las 4:00 y se suspendió, para retomar a las 4:00 pm. Se retomó y se comenzó a grabar a partir de las 04:50 pm y se terminó a las 05:25 pm.

Intervinieron en la AUDIENCIA las siguientes personas:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD EN QUE INTERVIENE
1)	DIANA YAMILE MURILLO ARBELAEZ, con CC No.21.492.430	DEUDORA EN REORGANIZACION
2)	DEBORA YANETH CAÑÓN DUSSAN, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.306.601, portadora de la Tarjeta Profesional No.138.207 CSJ	APODERADA DE LA DEUDORA
3)	MARTHA CECILIA YANES QUITIAN, con CC No.60.311.577 de CUCUTÁ. T.P. No.145.327 del CSJ	ABOGADA SUSTITUTA DE AECSA S.A.
4)	HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ, CC No.12.132.813 de Neiva, TP No.64.808 CSJ	ABOGADO DE LA DIAN
5)	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO CC No.7.724.012 Neiva TP No.162.116 CSJ.	ABOGADO DE BANCOLOMBIA S.A.

**DOCUMENTOS APORTADOS EN LA AUDIENCIA:**

Se allegó la prueba de oficio consistente en una certificación de Bancolombia S.A., se incorpora.

**DECISIONES:**

- Se dio inicio, y se adoptó una MEDIDA DE SANEAMIENTO, consistente en proferir auto de pruebas. El cual se proferió. De lo cual se notificó a las partes, sin recursos.
- Se decretó una prueba de oficio. Decisión notificada a las partes. Sin recursos.
- Se suspendió en ese estado, para reanudarla hoy mismo a las 04:00 pm, dando lugar a que antes de retomar la audiencia se recaudara la prueba de oficio. Decisión que se les notificó en estrados a las partes. Sin recursos.
- Se retomó la audiencia. Se procedió a resolver las objeciones propuestas por BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** Se deniegan las objeciones propuestas por el acreedor Bancolombia S.A.. En consecuencia, se aprueba o reconoce la calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados por la demandante, con la siguiente salvedad: Al acreedor Bancolombia S.A. únicamente se le reconoce, como acreedor quirografario en la quinta categoría, en total, derecho al voto por el equivalente al capital de la obligación reconocida a su favor, es decir, por \$278.564.896,00; y con intereses y seguros, hasta el momento de admitirse el presente proceso de reorganización, por la misma acreencia se le reconoce en total la suma de \$285.632.954.

**SEGUNDO:** Se asignan o aprueban los derechos de voto presentados por la demandante, con la salvedad a que se refiere el ordinal anterior.

**TERCERO:** Se ordena a la promotora definir si, con el voto favorable de los acreedores, admite o no la acreencia presentada por María Isney Bobadilla, conforme lo dispuesto en el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto del 9 de diciembre de 2020, que fuera remitido por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, en atención a lo dispuesto en la parte final del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006.

**CUARTO:** Se fija como plazo para la presentación del acuerdo 4 meses a partir de la fecha, es decir, el plazo vence el 3 de marzo de 2022.

Notificados en estrados interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el acreedor Bancolombia S.A., corrido el traslado de los dos recursos en audiencia **se decidió: Primero:** no reponer el auto anterior, segundo: denegar por improcedente el subsidiario recurso de apelación. Notificados en estrados, el mismo apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio el recurso de queja para que se remitiera el expediente al superior, se dio traslado nuevamente en audiencia y luego **se decidió: No reponer el auto que negó el recurso de apelación** frente al auto que rechazó las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, y ordenar que se expidan copias virtuales para que se remita el expediente al H. Tribunal Superior de Neiva para que se surta el recurso de queja, sin que el interesado deba pagar copias al estar escaneado el expediente. Notificados en estrados no hubo recursos.

La diligencia se grabó con base en lo dispuesto en el artículo 107 del CGP y el Decreto 806 de 2020. Se termina la misma siendo las 05:25 pm.

  
HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO  
Juez

El Secretario ad hoc:



**JUAN DARIO MAYORGA LAGOS**

A continuación, el enlace de la grabación de la diligencia, debe dar clic en el enlace:

ARCHIVO 1 (MAÑANA)	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfGXgarW1QVHr9oqm9CtozoBE3jh0S-0ul8w9LfxgJE2oQ?e=dYtsC7">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfGXgarW1QVHr9oqm9CtozoBE3jh0S-0ul8w9LfxgJE2oQ?e=dYtsC7</a>
ARCHIVO 2 (TARDE)	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EahJ5zBJnn9MkpcgqPThXh8BBIJOnsWib4EYp4bnzJac0g?e=Yhvtad">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EahJ5zBJnn9MkpcgqPThXh8BBIJOnsWib4EYp4bnzJac0g?e=Yhvtad</a>

**SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

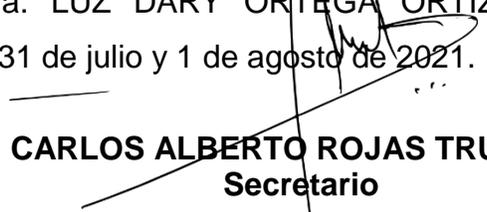
Neiva, 8 de noviembre de 2021. El día de hoy se fija en lista el recurso de queja interpuesto por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. contra el auto de fecha 3 de noviembre hogaño que rechazó las objeciones a la graduación del crédito y desde el nueve (9) de noviembre de 2021, se corre traslado por el término de tres (3) días a las demás partes para que si a bien lo tienen se pronuncien, remitiendo su escrito al correo de esta Secretaria, [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co).



**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO**  
Secretario

**SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva 04 de agosto de 2021. El día 3 de agosto de 2021, a las cinco de la tarde, venció el término de tres (3) días de que disponían las demás partes para pronunciarse del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, recorriendo el traslado del recurso de reposición el Dr. CARLOS JIMMY SOTO, apoderado de la parte demandante mediante escrito remitido el 29 de julio hogaño. Pasa al despacho de la Magistrada Sustanciadora Dra. LUZ DARY ORTEGA ORTIZ para lo pertinente. Inhábiles los días 31 de julio y 1 de agosto de 2021.

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO**  
**Secretario**